

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	052/2015
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Contrato No.	050
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	HM UROLOGOS SAS
Nit:	900808353-9
Apoderada Representante Legal:	Ivan Mauricio Neira Melo
Dirección:	Calle 127 No. 19 A 28 CS 506 EDI Acomedica I
Teléfono:	6497609-10
Correo electrónico:	hmurologos@gmail.com
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN UROLOGIA
Valor Incluido IVA:	\$564.216.170 M/CTE
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre 2015, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato o hasta acabar presupuesto.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	197 del 04/03/2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	19615 del 04/03/2015

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.222.696** de Bogotá D.C., nombrado por Decreto N° 0356 del 05 de Marzo de 2013 y posesionado mediante

Acta N° 222-13 del 07 de Marzo de 2013, como Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2. Grado 23, de la Planta de Empleados Públicos Establecimiento Público Hospital Militar Central, con sede en esta ciudad y quien actúa como su Representante Legal, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **IVAN MAURICIO NEIRA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.168, en calidad de Representante Legal de **HM UROLOGOS SAS.**, con NIT. No. 900808353-9, constituida mediante documento privado, sin número de accionistas, único del 2 de enero de 2015, inscrita el 13 de enero de 2015, bajo el número 01902308 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 17 de Marzo de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. **5352** DIGE-SUMED-URAD de fecha 26 de Febrero de 2015, la Brigadier General Medico Clara Esperanza Galvis Diaz, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, el Coronel Medico Juan Carlos Luque, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, el CO (RA) MED. William Quiroga Matamoros, Servidor Misional en Sanidad Militar- Jefe Servicio Urología, envío al señor Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de Lo Especialistas del Servicio de Urología. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 176 del 2 de Marzo de 2015, requiere contratar **"CONTRATACION DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN UROLOGIA"** 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 197** de fecha 04/03/2015, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$ 564.216.170)**, Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo A 51121020, "ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA", Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 19615** de fecha 04/03/2015, posición de catalogo A 5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS" por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$564.216.170)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.052/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal h

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 035 de fecha 11 de Marzo de 2015 el Comité de adquisiciones recomienda al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital aprobar la invitación a presentar oferta de la Contratación Directa No.052/2015, cuyo objeto es "**CONTRATACION DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN UROLOGIA**", por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$564.216.170)**. 8. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 10. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN UROLOGIA**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$564.216.170)** los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **El HOSPITAL** cancelará el valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** mediante pagos mensuales según el número de eventos realizados por los profesionales que preste servicio en virtud del presente contrato, debidamente certificados por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa radicación completa en la oficina de Tesorería del Hospital los siguientes documentos: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. 3. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y SENA) 4. Certificado de pago

de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Ahorros No. 006301239049** del **BANCO DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. . **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el **CDP No. 197** de fecha **04/03/2015**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$ 564.216.170)**, Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo A 51121020, "ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA", Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 19615** de fecha **04/03/2015**, posición de catalogo A 5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS" por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$564.216.170)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central., plan de de Adquisiciones No. 176 del 2 de Marzo de 2015, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$564.216.170)**, código del rublo 51 1 2 10 20 "ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre 2015, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato o hasta acabar presupuesto, en las Instalaciones del Hospital Militar Central. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. ASISTENCIALES:** 1.1 El **CONTRATISTA** deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como cirujano Urólogo. 1.2 Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad. 1.3 Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

urgencias con patología del área de Urología.1.4 Seguimiento postoperatorio diario a 1
pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución.1.5 Cooperar con el manejo 2
postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. 1.6 Practicar el seguimiento y control a 3
pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. 1.7. Realizar revista 4
diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades 5
relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM, dejando 6
registro en la historia clínica. 1.8 Informar diariamente por parte del Especialista al 7
paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. 1.9 8
Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por 9
la Dirección General de Sanidad Militar. 1.10Velar por que los indicadores de morbilidad y 10
mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas 11
nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución.1.11 Realizar las 12
actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de 13
patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas 14
Militares. 1.12 Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y 15
mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los 16
usuarios. 1.13 .Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la 17
norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el 18
Hospital tiene dispuesto para tal fin.1.4. Realizar intervenciones quirúrgicas y otros 19
procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de 20
salas de cirugía. (Normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de 21
bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo 22
quirúrgico). 1.5 Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y 23
procedimientos propios de su especialidad.1.6 Habrá especialista presencial en el 24
desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las 25
jornadas asistenciales asignadas por la institución. 2. **ADMINISTRATIVAS:** 2.1 Participar 26
en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos 27
metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, 28
prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 29
2.2. Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los 30
cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin 31
prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales.2.3 Diligenciar el 32
formato de referencia y contrareferencia. 2.4 Registrar diariamente los procedimientos, 33
actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio 34
de Urología, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la
normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los
procesos de costos y facturación.2.5 Cumplir con las normas de formulación
contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas
Militares. 2.6 Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de
salud integrantes del grupo de Urología en el área de contratos y en la oficina de

facturación del Hospital Militar Central. 2.7 Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 2.8 Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 2.9 Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. 2.10 Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 2.11 Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. 2.12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 2.13 Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 2.14. Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 2.15. Todas las atenciones deben ser registradas en el sistema con el fin de que esta no sea objeto de glosas. 2.16 El proveedor deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual El Hospital hará un descuento correspondiente al 2% de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, con base en la conciliación de las cuentas afectadas. En caso de que la glosa definitiva sea mayor al valor retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa y el valor retenido. 2.17 Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Urología. 2.18 Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. 2.19 Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 2.20. Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando

X

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

incumplimiento de los compromisos.2.21 Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta.2.22. No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.2.23. Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica.2.24. Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 2.25. Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc.2.26. Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados.2.27 Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. 2.28. Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.2.29 Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto.2.30. Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos.2.31. Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Urología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía.2.32. El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Urología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista.2.33. La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico quirúrgica, Jefe de personal y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato.2.34. Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Urología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. 2.35. Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. 2.36.

Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el HOMIC.2.37. Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato.2.38. Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Urología. **3. DOCENTES:** 3.1. Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y, en forma permanente.3.2. Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista.3.3 Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital.3.4 Promover y participar en los programas de docencia e investigación. 3.5 Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes.3.6. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Urología durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario. **4. Está prohibido:** 4.1 Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 4.2 Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 4.3 Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 4.4 Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **5. GENERALES.** 5.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 5.2 Realizar el objeto contractual de manera oportuna. 5.3 Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5.4 Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/ servicios objeto del presente contrato. 5.5 Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 5.6 Responder oportunamente a **EL HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 5.7 Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 5.8 Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 5.9 Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 5.10 Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 5.11 Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 5.12 De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 5.13 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 5.14 En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA-DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA:- PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: 9.1.No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el Jefe del Servicio de Urología y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 10.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o

recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. 10.5. Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida el HOMIC. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) **Calidad del servicio** por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. C) **Responsabilidad Civil Extracontractual** por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. D) **Responsabilidad Civil Profesional** por un valor equivalente mínimo de doscientos (200) SMMLV, por cada uno de los profesionales que presten servicio en virtud del presente contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, incluyendo al Hospital Militar Central como beneficiario y/o asegurado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 11.1. Por mutuo

acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer a aquel, como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El precio de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del HOSPITAL, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la póliza constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN:** En atención a que los contratos estatales son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-00, teléfono 348 68 68 y extensiones 3094 y 3100, para EL HOSPITAL y TR 1 ESTE No. 54 A – 47 APTO. 207, para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, todos los documentos citados en éste y los demás que se relacionan con el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. EL CONTRATISTA** se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señala un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, el Área de Contratos, o la dependencia que haga sus veces, remitirá al Ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento DEL CONTRATISTA, las actuaciones llevadas a cabo por el supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda, dicho incumplimiento deberá estar acompañado del informe de supervisión. 2. El Área de Contratos de la entidad, verificará el informe presentado y efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará al contratista la citación a audiencia. El documento de citación estará a cargo del Área de Contratos de la entidad, y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación del valor de las sanciones pecuniarias, se establece una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, donde EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para

proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 **ABR.** 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

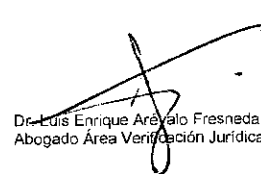
Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General Hospital Militar

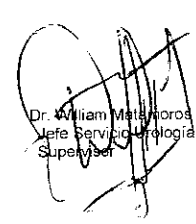

Ivan Mauricio Neira Melo
Representante Legal
HM UROLOGOS SAS

Reviso

Dra. Denys Adielia Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Oscar Mesa Mesa
Asesor Jurídico Dirección General


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dr. William Meléndez
Jefe Servicio Urología
Supervisor

Proyectó: 
Natalia Pinto Mejía
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO I

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	REQUISITOS	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Especialistas en UROLOGIA	2	Con experiencia en patología litiasica urinaria. Por lo menos tengan dos trabajos de investigación publicados en la Revista Nacional o en Congreso Nacional	-Ofrecer mínimo 140 consultas o las que se requieran según oportunidad por demanda instalada; 20 interconsultas y 16 evoluciones de pacientes hospitalizados. -Realizar mínimo 10 procedimientos quirúrgicos y 20 procedimientos relacionados (Biopsia de próstata, urodinamias, cistoscopias, etc) de su especialidad y controlar los pacientes bajo su cuidado. -Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiese. -Cumplir con los turnos asignados por el Jefe del Servicio. -Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo. -Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel. -Participar en la programación de actividades del área. -Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. -Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los Servicios de Salud. -Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. -Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. -Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución
				-Ofrecer mínimo 140 consultas o las que se requieran según oportunidad por demanda instalada; 20 interconsultas y 16 evoluciones de pacientes hospitalizados. -Realizar mínimo 10 procedimientos quirúrgicos y

2	Especialistas en UROLOGIA	2	Experiencia en piso pélvico, incontinencia urinaria masculina y femenina de diversa etiología, colocación de prótesis urológicas y andrología.	20 procedimientos relacionados (Biopsia de próstata, urodinamias, cistoscopias, etc) de su especialidad y controlar los pacientes bajo su cuidado. -Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiese. -Cumplir con los turnos asignados por el Jefe del Servicio. -Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo. -Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel. -Participar en la programación de actividades del área. -Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. -Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los Servicios de Salud. -Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. -Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. -Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución.
3	Especialistas en UROLOGIA	2	Experiencia en oncología urológica	-Ofrecer mínimo 140 consultas o las que se requieran según oportunidad por demanda instalada; 20 interconsultas y 16 evoluciones de pacientes hospitalizados. -Realizar mínimo 10 procedimientos quirúrgicos y 20 procedimientos relacionados (Biopsia de próstata, urodinamias, cistoscopias, etc) de su especialidad y controlar los pacientes bajo su cuidado. -Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiese. -Cumplir con los turnos asignados por el Jefe del Servicio. -Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo. -Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel.

				Salud. -Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. -Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. -Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de Institución.
--	--	--	--	--

No Inte m	Código	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Tipo de Procedimiento (Eventos)	Porcentaje de Participación sobre las Tarifas SOAT- 22%		Observaciones
					Hospital Militar Central	Contratista	
1	23001034	Prestación de Servicios Profesionales en el área de Urología	7	Consulta Urgencias, Hospitalizados ,Consulta Externa	30%	70%	Base de Liquidación de las Tarifas SOAT menos 22% y/o tarifas Institucionales establecido por el Hospital Militar Central.
				Procedimientos y cirugías que discrimen honorarios	35%	65%	
				Procedimientos y cirugías que NO discrimen honorarios (Anexo Tarifas Institucionales Costos)	40%	60%	
				Otros Procedimientos	40%	60%	

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

01 ABR 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar

Ivan Mauricio Neira Melo
Representante Legal
HM UROLOGOS SA

Reviso


CO. William Quiroga
Comité Técnico


Cesar Pérez
Comité Económico

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3	Especialistas en UROLOGIA	2		hubiese. -Cumplir con los turnos asignados por el Jefe del Servicio. -Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo. -Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel. -Participar en la programación de actividades del área. -Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. -Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los Servicios de Salud. -Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. -Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. -Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución.
4	Especialista en UROLOGIA PEDIÁTRICA	1	Experiencia en Urología Pediátrica	-Ofrecer mínimo 140 consultas o las que se requieran según oportunidad por demanda instalada; 20 interconsultas y 16 evoluciones de pacientes hospitalizados. -Realizar mínimo 10 procedimientos quirúrgicos de su especialidad y controlar los pacientes bajo su cuidado. -Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiese. -Cumplir con los turnos asignados por el Jefe del Servicio. -Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo. -Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel. -Participar en la programación de actividades del área. -Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. -Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los Servicios de